



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral, promovido por **ROBINSON DE JESUS BALZA RODRIGUEZ** contra **AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA SAS**, proceso que nos correspondió para conocimiento, remitido por la oficina de reparto de Soledad, informándole que la contestación de demanda fue devuelta a fin de que la parte pasiva subsanara las deficiencias anotadas en auto del 23 de enero presente, concurriendo dentro del término legal para ello. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758310500120230008200
DEMANDANTE	ROBINSON DE JESUS BALZA RODRIGUEZ
DEMANDADO	AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA SAS
DECISIÓN	INADMITE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la sociedad **AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA SAS**, ha subsanado en término las deficiencias anotadas en auto anterior.

Frente a la contestación, y en vista de la subsanación presentada, se observa que reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

A su vez, se habilitará a la abogada LAURA PAOLA BARACALDO RINCON como apoderado legal de la parte pasiva, pues el poder otorgado reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P.

Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día **19 de agosto de 2024 a la 8:30 am** para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 80 C.P.T.S.S modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 ibidem.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Adviértase a las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada.

El acceso a la mencionada diligencia será a través del siguiente enlace electrónico.

<https://call.lifesizecloud.com/19252880>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda, por parte **AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA SAS.**

SEGUNDO: TENER a la abogada LAURA PAOLA BARACALDO RINCON identificado profesionalmente con la tarjeta 328767 del CSJ como apoderado legal principal de la parte demandada, en los términos y las condiciones señalados en el poder conferido.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad**

TERCERA: SEÑALAR el día **19 de agosto de 2024** a las **8:30 A.M.**, para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 80 C.P.T.S.S modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 ibidem.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
08758310500120230008200 YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA **05**

DE FEBRERO DE 2024

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico